

## **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2019-0159, sucesión de RAFAEL VARGAS ROA.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por los apoderados de las partes, obrante en el folio No. 91 del expediente digital, por ser procedente, Dispone:

1. Relevar del cargo a la abogada LOURDES BEATRIZ NEVADO SALES, como partidora de la sucesión de la referencia, teniendo en cuenta la solicitud precitada.
2. En su lugar, se nombra como partidor al Doctor CIRO FERNANDO NUÑEZ, del inventario y avalúo aprobado en diligencia de fecha 26 de julio de 2.020, Comuníquese la designación al partidor y se le concede el término de 20 días hábiles para la elaboración del trabajo de partición.
3. No acceder al recurso aludido LOURDES BEATRIZ NEVADO SALES, toda vez que no existe en la foliatura manifestación alguna sobre la apelación.
4. Para todos los efectos, aclarar que la Doctora LOURDES BEATRIZ NEVADO SALES, fungió en este proceso como apoderada de MARIA EUGENIA VARGAS CAMACHO y no de la señora LILIANA VARGAS CAMACHO.
5. Ingrése el expediente al despacho para continuar con el trámite una vez se encuentre vencido el término.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8de18c6f7c799d66140848a8d3aa0341cf5e00dff97af487f2d1e8c00fa1127**

Documento generado en 20/12/2022 03:47:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**